

09-05-24 Madrid

MESA SECTORIAL MINISTERIO EDUCACIÓN, FP Y DEPORTES



MODIFICACIÓN DEL RD 1364/2010 CONCURSO GRAL TRASLADOS ESTATAL

CAMBIOS A GRANDES RASGOS (TRAS 3 BORRADORES):

- Nueva regulación para el concurso de traslados por la **creación de nuevos cuerpos en FP**, a una misma especialidad pueden concurrir desde el cuerpo secundaria, PTFP a extinguir y sectores singulares. El "arrastre" de la antigüedad implica modificaciones y matices, pero se sigue sin atender la cuerpo 0598 y las distintas especialidades del 0591. Novedades de la aplicación de la nueva Ley de **Enseñanzas Artísticas superiores que en la práctica no suponen nada.**
- **Modificación al alza de la antigüedad en el centro** por el beneficio de la permanencia/continuidad del profesorado en la calidad de la educación, pensando en el alumnado -*es la justificación políticamente correcta-, aunque todo apunta a una compensación por la situación creada al unirse los procesos de estabilización con la sentencia del personal interino a los efectos del cómputo de toda su antigüedad.
 - » 1.1.1 **antigüedad en el centro.** 1er y 2º año (4 pts en lugar de 2); 3er año (6 pts en lugar de 4); +4º año (8 en lugar de 6).
 - » 1.1.2 **provisionales.** 4 pts en lugar de 2.
 - » 1.1.3 **difícil desempeño.** 4 pts en lugar de 2 y se concreta: sí "efecto mochila" pero cuando te dan destino "quemamos los puntos". *Se armoniza el criterio, que es diferente entre territorios. Se enfatiza la "prestación efectiva de servicios en el centro".
- Baremación 3.1.1 **título de Doctor.** 6 pts en lugar de 5. Se elimina la limitación a baremar solo 1 título de **Máster** distinto al exigido, así como la **suficiencia investigadora / estudios avanzados.** Se concreta los títulos "**oficiales**" de Máster, de Grado, de EEAAss.
- Antigüedad en el cuerpo (por sentencias), como profesorado interino. Aunque ya se viene aplicando, ahora se concreta en **apartados del criterio para los desplazamientos.**
- **OTRAS TITULACIONES.** "Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de EEAAss, de las que derive la que no se cursen la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con 2,5 puntos (sube). **"No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones especialidades que se asienten en una misma titulación".** "No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos (realmente ya se hacía en las instrucciones de las comisiones de baremación).
- Valoración (por sentencias) de los **certificados de conocimientos de lenguas extranjeras** expedidos por entidades acreditadas -**distintas a las EOI**- con la misma puntuación pero apartado distinto (el 5) que estas. C2= 4ptos; C1= 3ptos; B2=2 pts; B1= 1pto. SE VALORARÁ O BIEN LA EOI O BIEN OTRO DE ENTIDADES ACREDITADAS. Por otro lado, la tutoría de prácticas quieren también regularlas en la normativa básica.
- **Modificación al alza y "destope"** de algunos apartados:
 - » Ap. 4. Máx. 30 pts. (en lugar de 20). 4.1 **Director/a** (5 pts. en lugar de 4); **Asimilados** (3 pts. en lugar de 2,5); 4.2 **Otras funciones** (1,5 pts. en lugar de 1).
 - » Ap. 5. Máx. 15 pts. (en lugar de 10).



HACEMOS LO QUE DECIMOS
DECIMOS LO QUE HACEMOS